

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2014-00204-00 que se encuentra pendiente de revisar la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 581

Santiago de Cali, 16 de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 03 al 08 obra certificado de existencia y representación legal y escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 02 sustituye el poder conferido a favor de la Abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA**, portadora de la Tarjeta profesional N° 305.548 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 09 a 16 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por otro lado, tenemos que el apoderada de la parte demandante da contestación al requerimiento realizado en auto anterior y aporta la dirección de los integrados como litisconsortes necesarios:

1. Señora MARIA CAROLINA GOMEZ CARMONA: E-Mail: gomezcarmonacarolina3@gmail.com
2. LUZ MARY MONCADA RAMIREZ y la señora NALSY VIVIANA GOMEZ MONCADA: Corregimiento de Morelia via Panorama, tienda La Gran Via, Municipio de Roldanillo - Valle

Dado lo anterior se ordenará la notificación conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a las direcciones aportadas, señalando a la parte activa que al no haber correo electrónico de la integrada LUZ MARY MONCADA RAMIREZ y la señora NALSY VIVIANA GOMEZ MONCADA, debe allegar al despacho constancia y/o certificación de entrega física de dicha notificación por correo certificado, en la cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: ORDENA notificar conforme al decreto 806 de 2020 a MARIA CAROLINA GOMEZ CARMONA, por medio de correo electrónico.

QUINTO: ORDENA notificar conforme al decreto 806 de 2020 a LUZ MARY MONCADA RAMIREZ y la señora NALSY VIVIANA GOMEZ MONCADA señalando a la parte activa que, al no haber correo electrónico de la integrada, debe allegar al despacho constancia y/o certificación de entrega física de dicha notificación por correo certificado, en la cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos, auto admisorio y esta providencia.

La Juez,

JHRB 2014-204

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA DROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021

Oficio N° 378

Señora

MARIA CAROLINA GOMEZ CARMONA
gomezcarmonacarolina3@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA FANNY CARMONA DE GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2014-00204-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021

Oficio N° 379

Señoras

LUZ MARY MONCADA RAMIREZ

NALSY VIVIANA GOMEZ MONCADA

Corregimiento de Morelia vía Panorama, tienda La Gran Vía, Municipio de Roldanillo - Valle

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA FANNY CARMONA DE GOMEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD – 76001-31-05-003-2014-00204-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda en la cual han sido integradas en calidad de Litisconsorte necesarias, por lo cual deberán allegar contestación a la demanda a través de apoderado judicial, en los términos señalados en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria